



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO, ASÍ COMO CUALQUIERAS OTRAS ACTUACIONES ADICIONALES PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS; CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

(EXPEDIENTE NºDV01/2018)

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.	Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2.	Número de Expediente:	DV 01/2018
3.	Objeto del contrato:	El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable al "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO; CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO"

4.	Presentación de los sobres	<p>Horario oficial de Registro: De lunes a jueves de 9 a 14 y de 16 a 18 horas y viernes de 9 a 13 horas Fecha límite de Presentación: Hasta el lunes, 12 de febrero de 2018 a las 18:00 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia del procedimiento (“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES Expediente DV01/2018”) 2. El nombre de la empresa participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación). ● En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). ● En el sobre número 3: “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
5.	Tipo de contrato:	<p>Contrato no sujeto a regulación armonizada. A adjudicar por procedimiento reforzado</p>
6.	Persona de contacto:	<p>Jesús Franco, Fundación Incyde, 91 590 69 60</p>

CAPÍTULO I.

GENERAL

Sección 1ª.- DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

El Fondo Social Europeo (FSE), creado en 1957, es el instrumento financiero de la Unión Europea más importante para la promoción del empleo. Respaldada las políticas y prioridades destinadas a alcanzar el pleno empleo y a mejorar la calidad y la productividad en el trabajo, la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores de la Unión, los sistemas de educación y formación, así como la inclusión social, contribuyendo de este modo a fomentar la cohesión territorial, económica y social.

La reducción del desempleo constituye uno de los retos más importantes en la actualidad. Por esa razón, en España contamos con el Programa Operativo de Empleo Juvenil y el Programa Operativo de Educación, Formación y Empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014 -2020.

La Fundación INCYDE participa a través del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación.

Por tanto, se apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral, buscando eliminar las barreras que dificultan a día de hoy el acceso de los jóvenes al autoempleo. Para ello los proyectos se contemplan tres tipos de acciones diferenciadas:

- Acciones de promoción de la cultura emprendedora que ofrezcan posibilidades reales de iniciar proyectos profesionales en los que desarrollar capacidades personales e iniciarse en la vida laboral.
- Programas de formación adaptados cada persona de forma individual, atendiendo a su perfil personal.
- Servicios de acompañamiento en las etapas iniciales de la actividad emprendedora.

Por otro lado, el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) para el periodo 2014-2020 favorece las acciones de apoyo al emprendimiento destinadas al impulso de iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad, especialmente en el campo del emprendimiento inclusivo.

La Fundación INCYDE participa a través del Programa de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales, que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a personas de toda España a través de proyectos que fomenten el emprendimiento y desarrollen competencias emprendedoras.

La Fundación INCYDE (en adelante, INCYDE), tras su designación como organismo intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante, POEJ) y del Programa Operativo de Educación, Formación y Empleo (en adelante, POEFE), es corresponsable de la gestión de las operaciones cuya ejecución tiene encomendada en dicho programa, de conformidad con el principio de buena gestión financiera por delegación formal de la Autoridad de Gestión (apartado 2.1.3 del Anexo III del Reglamento (UE) nº 1011/2014).

Dentro de las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión y asignadas por el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de la Comisión, se encuentra en su apartado 4.a) la necesidad de comprobar que se ha llevado a cabo la entrega de bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que este cumple las normas de la Unión Europea y nacionales aplicables en la materia. Para el cumplimiento de estas funciones, INCYDE ha de cumplir con los siguientes procedimientos:

- Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios.
- Verificaciones sobre el terreno de las operaciones, que podrán llevarse a cabo por muestreo, cuya frecuencia y alcance serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por dichas verificaciones y por las auditorías de la autoridad de auditoría en relación con el sistema de gestión y control en su conjunto.
- Garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
- Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del artículo 72, letra g).
- Contribuir a la redacción de la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere el artículo 59, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento Financiero.

Dado el gran número de beneficiarios que ejecutarán las operaciones de los distintos programas operativos, y el elevado número de verificaciones administrativas e in situ requeridas para cumplir con su responsabilidad, Fundación Incyde estima necesaria la contratación de una o varias empresas externas para realización de dichos servicios de verificación, ya que no cuenta con personal suficiente, para la realización efectiva en el tiempo necesario, de todas las verificaciones. El presente procedimiento de contratación responde a dicha necesidad de cara a las labores de verificación y control de las convocatorias que INCYDE ha lanzado como Organismo Intermedio durante las anualidades 2017, 2018 y las pendientes de convocar hasta llegar al reparto de la totalidad de la dotación presupuestaria del POEFE y POEJ.

1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

La INCYDE ha adoptado la decisión de utilizar la vía del acuerdo marco prevista en el Manual de Contratación de Fundación INCYDE y en el artículo 196 y siguientes del TRLCSP, frente a la posibilidad de convocar una licitación para la formalización de un contrato cerrado, debido a la imposibilidad manifiesta de conocer con antelación las necesidades exactas que tendrá como entidad contratante.

El acuerdo marco ofrece la posibilidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, pudiendo concluirse con uno sólo o varios empresarios, en función de las características de las ofertas presentadas y su ajuste a las necesidades de las entidades contratantes.

Para la adjudicación de los sucesivos contratos, se optará por la opción de un procedimiento denominado “en cascada”, consistente en contactar primeramente con el adjudicatario cuya oferta se haya considerado la más ventajosa y, posteriormente, acudiendo al segundo y siguientes de forma sucesiva, donde el primero no es capaz o no esté interesado en la realización del servicio.

Para ello, este procedimiento se concretará en un acta de adjudicación en la que se establecerá el orden de las ofertas aceptadas y valoradas, de mayor a menor valoración. La homologación mediante este procedimiento conllevará el derecho exclusivo de las empresas homologadas a ser consultadas en el momento de necesidad de la contratación.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a los Reglamentos que rijan el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y Programa Operativo de Educación, Formación y Empleo 2014-2020.

En consecuencia, dichos Reglamentos (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación vigentes en el momento de la publicación, y adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el “Perfil de Contratante de la Fundación INCYDE (www.incyde.org) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

Los contratos que se firmen con las empresas/personas físicas adjudicatarias tendrán carácter privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole necesarias para la realización de los servicios de asistencia técnica no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Cláusula 3ª.- OBJETO.

3.1.- Objeto.

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable al “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL

PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO”.

El servicio licitado consistirá en la realización de los siguientes servicios:

- Realización de las verificaciones establecidas en el Art. 125 de R(UE) 1303/2013 de la Comisión.
- Elaboración de los checklist de verificación administrativa e in situ, bajo modelo facilitado por Fundación INCYDE.
- Emisión de los correspondientes informes de resultado de cada verificación, así como informe resumen de la declaración de gastos.
- Inclusión y carga de los datos correspondientes a las verificaciones realizadas en la aplicación de Fundación INCYDE.
- Colaboración y asesoramiento en caso de auditorías externas de la UAFSE u otros organismos europeos de los proyectos verificados.

Las verificaciones establecidas en el Art. 125 del R(UE) 1303/2013 de la Comisión abordarán los aspectos administrativos, financiero, técnico y físico de las operaciones. A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado y/o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas de la Unión europea y nacionales. Además, las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión Europea o nacionales y con otros períodos de programación.

Las verificaciones han de incluir los procedimientos siguientes:

- Verificaciones administrativas de las solicitudes de reembolso de los beneficiarios.
- Verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, que se podrán realizar por muestreo.

Se realizarán las verificaciones de cada uno de los proyectos objeto de control, utilizando para ello las listas de verificación elaboradas al efecto, cumplimentado todos los apartados necesarios y facilitando la información descriptiva necesaria oportuna para la elaboración de los informes resultado de la verificación, así como los informes resumen de cada declaración de gastos. Además, podrá ser requerido para participar en las reuniones que sean necesarias en las oficinas de INCYDE en Madrid para cualquier reunión en la que se estime necesaria su participación.

Al amparo del presente acuerdo marco se celebrarán contratos específicos (entendidos éstos como pedidos) conforme a la planificación y necesidades de INCYDE durante el periodo de vigencia del mismo.

Cláusula 4ª.- PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

El detalle íntegro de las tareas a realizar por la/s empresa/s adjudicataria/s se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato tendrá como duración máxima dos años, contados a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo. Existirá la posibilidad de prórroga de dos años adicionales en el caso de que no se haya alcanzado el total del presupuesto establecido.

Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

El importe máximo a contratar será de 200.000 euros (IVA excluido).

En la tabla siguiente se indica el detalle de costes unitarios máximo (IVA Excluido) para cada una de las tareas previstas en este contrato, establecidos por tramos de gasto a controlar, conforme a la justificación de gastos presentada por el beneficiario:

a) Verificaciones Administrativas

TRAMO DE GASTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO
1. De 0,01 € a 300.000,00 €	900,00 €
2. De 300.000,01 € a 600.000,00 €	1.050,00 €
3. De 600.000,01 € a 1.200.000,00 €	1.200,00 €

b) Verificaciones in situ

TIPO DE VISITA (*)	PRECIO MÁXIMO UNITARIO
1. Visita sede y actuaciones en misma localidad	400€
2. Visita sede y actuaciones en distinta localidad	500€

(*) Las visitas de tipo 1 supondrán un solo desplazamiento. Las visitas de tipo 2 supondrán dos desplazamientos.

La facturación se realizará mensualmente, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE y se haya remitido la totalidad de la documentación administrativa justificativa de la realización del servicio. Se adjuntará a la factura el detalle de los trabajos realizados cada mes.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

Los servicios estarán financiados por el Fondo Social Europeo dentro del eje de Asistencia Técnica de los Programas Operativos POEJ y POEFE.

Cláusula 7ª.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE (www.incyde.org), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª.- ÓRGANO COMPETENTE

Cláusula 8ª.- DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la Fundación INCYDE.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada “Mesa de Contratación”, que formulará una propuesta de adjudicación, a la Dirección General de la Fundación INCYDE.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director/a del Área correspondiente al contrato.
- Secretario: una persona designada del Departamento de Verificación de Operaciones.
- Vocales: dos personas designadas por la Dirección de Verificación de Operaciones.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

El Director General de la Fundación INCYDE será el órgano encargado de realizar la adjudicación de los contratos, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Tanto la Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Cláusula 9ª.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, se seleccionará a las empresas homologadas, y posteriormente, de acuerdo con las necesidades de contratación, se adjudicarán a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre de 2011 y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de

las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

Cláusula 10ª.- SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO.

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el TRLCSP.

10.2.- Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

10.3.- Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en la cláusula 16ª de este Pliego.

10.4.- Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

10.5.- La persona física o empresa que concurra, no deberá tener ningún conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no tiene intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional;

Cláusula 11ª.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 16ª referidas a personalidad

del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 12ª.- LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, en la calle Ribera del Loira, 12, 3º – 28042 (Madrid) a la atención de **“PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE)”**, hasta las **18:00 horas del último día del plazo** que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

Cláusula 13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

Cláusula 14ª.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 15ª.- CONTENIDO.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- 1.- La referencia del procedimiento (**PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), (EXPEDIENTE Nº DV01/2018)**)
- 2.- El nombre del participante.
- 3.- Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4.- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”;
 - En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”
 - En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª.- SOBRE 1.

Cláusula 16ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El sobre número 1 deberá contener en formato papel los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

16.1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)
- Certificado en el que se declare la independencia de la empresa/profesional, y que los evaluadores que participen no tengan vinculación laboral que suponga un conflicto de intereses con la evaluación de las convocatorias.

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

16.2.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Por al menos dos de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cien mil euros.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá ser superior a 200.000€.

16.3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

a) El licitador deberá acreditar su experiencia durante los cinco últimos años en al menos cinco proyectos similares en cuanto a su objeto al contrato licitado, con indicación de su importe y beneficiarios, especificando si son públicos o privados. Se entiende por proyectos similares aquellos en los que se hayan realizado trabajos de verificación de ayudas del Fondo Social Europeo similares a los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este aspecto se deberá acreditar mediante declaración responsable firmada por un apoderado de la empresa, así como los correspondientes certificados de buena ejecución de los trabajos previos, firmados por un responsable de la empresa contratista.

b) El licitador deberá disponer de los medios personales suficientes para la prestación del servicio que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se acreditará mediante declaración responsable firmada por un apoderado de la empresa, en la que se indique que cuenta con los medios personales suficientes para la prestación del servicio.

Se deberá contar con al menos el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato:

- Un responsable general de los trabajos con al menos 5 años de experiencia en trabajos de verificación de carácter similar.
- Un jefe de equipo con al menos 5 años de experiencia en trabajos de verificación de carácter similar.
- 5 auditores/verificadores con una experiencia mínima de 3 años en trabajos de carácter similar.

Los requisitos del equipo se deberán acreditar mediante declaración responsable firmada por un apoderado de la empresa, en la que se indique que cuenta con los medios personales suficientes para la prestación del servicio, así como el currículum vitae de las personas que participarán en el mismo y los correspondientes certificados de buena ejecución de los trabajos previos, firmados por un responsable de la empresa contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los licitadores se

comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La empresa se compromete a mantener, en el momento de la licitación de los contratos derivados, las mismas condiciones de solvencia técnica en las cuales se compromete en el momento del acuerdo marco. En este sentido, cualquier cambio en las condiciones de solvencia técnica habrá de ser comunicado de forma inmediata a INCYDE, que estudiará y en su caso, comunicará la aceptación en el cambio de dichas condiciones. No obstante, el no mantenimiento de estas condiciones de solvencia técnica a las cuales se comprometió podrá ser causa de exclusión del contrato derivado.

16.4.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

16.5.- Otros documentos.

- Al licitador o licitadores que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

16.6.- Documento Europeo Único de Contratación

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación del Documento Europeo Único de Contratación, de 6 de abril de 2016, los licitadores podrán acreditar mediante la presentación del "Formulario normalizado del documento Europeo Único de Contratación (DEUC)" que consta en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016, o bien mediante el formulario normalizado del DEUC que apruebe la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado u otro órgano administrativo, que acredite lo siguiente:

No hallarse en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión de los licitadores contempladas en el art. 57 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cumplir con los requisitos de capacidad, solvencia económica y financiera establecidos en este pliego.

En ese caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá reclamar y exigir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa exigida en el presente pliego del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de que dicho requerimiento no fuera atendido en tiempo y forma, podrá ser excluido del procedimiento.

SECCIÓN 4ª.- SOBRE 2.

Cláusula 17ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Se entregarán dos copias en papel y una en formato digital.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas técnicas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- a) Propuesta metodológica para las verificaciones a realizar, especificando de forma separada tanto para las verificaciones administrativas como in situ.
- b) Metodología y medios para garantizar el control de calidad y seguimiento de los trabajos.
- c) Cronograma de trabajo a lo largo de la duración del contrato, dividido por meses. Se habrá de indicar disposición de equipos y medios, contramedidas propuestas en caso de puntas de trabajo adicionales y medidas específicas para garantizar el cumplimiento de plazos.
A este respecto, se estima que los períodos de mayor necesidad o posibles puntas de trabajo serán los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

SECCIÓN 5ª.- SOBRE 3.

Cláusula 18ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATÉMATICA.

El sobre número 3 deberá contener la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego, así como los restantes criterios conforme al Anexo IV. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso, se hará constar el precio unitario por verificación presentado en euros, con dos decimales, sin incluir el IVA.

Se entregarán dos copias en papel y una en formato digital.

Adicionalmente se entregará dentro de este sobre, y en sobre independiente, propuesta/s sobre aquellos criterios evaluables mediante fórmula matemática.

SECCIÓN 6ª.- OTRAS CONDICIONES.

Cláusula 19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Cláusula 20ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

Terminado el acto de apertura del sobre 1 y, en su caso, subsanados los errores encontrados conforme a lo indicado en la cláusula 21ª de estos pliegos, se procederá a la valoración de las ofertas contenidas en el sobre nº 2 “Documentación Técnica”.

El acto de apertura del sobre 3 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente concurso.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Cláusula 21ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si, antes de la apertura de los sobres 2 y 3, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Fundación INCYDE (Calle Ribera del Loira, 12, 3º C.P. 28042 –Madrid).

SECCIÓN 2ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Cláusula 22ª.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN

Se seleccionarán, para formar parte del acuerdo marco, todas las empresas que presenten una oferta económica igual o menor al precio máximo fijado en los pliegos. Adicionalmente, será necesario haber obtenido una valoración total de al menos 10 puntos en la propuesta técnica y 70 puntos en total para poder ser homologadas en el acuerdo marco.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS EVALUABLES NO ECONÓMICOS hasta 15 puntos**

Se distribuirán en función de los siguientes aspectos valorados:

Criterios técnicos cuantificables	Puntuación máxima
Propuesta metodológica para las verificaciones a realizar, especificando de forma separada tanto para las verificaciones administrativas como in situ.	5
Metodología y medios para garantizar el control de calidad y seguimiento de los trabajos.	5
Cronograma de trabajo a lo largo del contrato, dividido por meses.	5
TOTAL	15

Tal y como se ha indicado con anterioridad, se deberá obtener un mínimo de 10 puntos de valoración en la propuesta técnica para la valoración de los criterios económicos y evaluables con fórmula.

- **CRITERIOS ECONÓMICOS Y EVALUABLES CON FÓRMULA MATEMÁTICA hasta 70 puntos**

Criterios técnicos cuantificables	Puntuación máxima
Precio	60
Mejora en plazos de entrega de los informes: <ul style="list-style-type: none"> - Reducción del plazo máximo de entrega de los informes establecido en los Pliegos Técnicos (1 punto por día de reducción, hasta un máximo de 15 días) 	15
Mejora en el equipo mínimo propuesto: <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de un responsable de apoyo legal y consulta especializado en aspectos legales y normativos, así como resolución de consultas en materia de verificación y elegibilidad de gastos con experiencia certificada de al menos 5 años en FSE (3 puntos). - Inclusión de un auditor/verificador adicional con 3 años de experiencia en FSE, hasta un máximo de 3 (1 punto por miembro de equipo adicional) (3 puntos) 	6
Elaboración de un informe o guía de buenas prácticas con carácter anual, en el que se incluirán recomendaciones y puntos de mejora.	2
Realización de dos jornadas de formación de 5 horas cada una para el personal de Fundación INCYDE, en aspectos relativos a normativa comunitaria, elegibilidad, contratación pública y otros aspectos relevantes para la gestión y verificación de actuaciones del FSE.	2
TOTAL	85

Las mejoras relativas al equipo habrán de justificarse de igual forma que el equipo mínimo propuesta, esto es, mediante Currículo Vitae y certificados de buena ejecución de trabajos previos.

En cuanto a la realización de dos jornadas de formación, habrá de justificarse este aspecto facilitando un resumen de los contenidos de dichas jornadas.

Los puntos del criterio "Precio" se distribuirán en función de los siguientes aspectos.

El cálculo de la puntuación se realizará en función de los precios ofrecidos para cada tipo de verificación, de acuerdo con la puntuación máxima y ponderación detallada en la siguiente tabla:

Verificaciones Administrativas

TRAMO DE GASTO	PONDERACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
1. De 0,01 € a 300.000,00 €	40%	24
2. De 300.000,01 € a 600.000,00 €	30%	18
3. De 600.000,01 € a 1.200.000,00 €	20%	12

Verificaciones in situ

TIPO DE VISITA	PONDERACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
1. Visita sede y actuaciones en misma localidad.	5%	3
2. Visita sede y actuaciones en distinta localidad.	5%	3

Por cada uno de los tipos de verificación antes indicados, en los que el licitador deberá ofertar un precio unitario, se valorará de forma independiente el precio ofertado mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
- min es la oferta más baja de entre todas las presentadas para un tipo de verificación concreto.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule en la suma de los precios de cada tipo de verificación.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

Clausula 25.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, podrán considerarse ofertas anormalmente bajas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo menos de tres licitadores, sea inferior al presupuesto base/máximo de licitación en más de un 20%.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

En estos supuestos, la Fundación INCYDE, comunicará tal situación al licitador para que en 72 horas justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida, en su caso, la justificación y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Fundación INCYDE podría exigir al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.



SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

Cláusula 23ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MARCO.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de homologación de empresas/profesionales para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación provisional que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Fundación INCYDE, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato o candidatos a favor de los cuales se efectúa la homologación y motivos que justifican su selección.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación provisional se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la homologación, se notificará ésta a todos los interesados y se procederá a su publicación en los mismos medios en que sea público este procedimiento. Al mismo tiempo se requerirá a las empresas seleccionadas para que aporten los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales.

Cláusula 24ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

24.1.- Importe de la garantía definitiva.

No se requiere garantía definitiva.



Cláusula 25ª.- CONTRATO Y GASTOS.

25.1.- Formalización del Contrato.

La Formalización de contratos seguirá el siguiente procedimiento: Durante la vigencia del acuerdo marco se encargarán actuaciones específicas de los trabajos a las empresas homologadas.

25.1.1 Adjudicación a un solo licitador.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, a medida que vayan apareciendo las necesidades, INCYDE solicitará al licitador la correspondiente oferta mediante fax, correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales. Al adjudicatario se le otorgará un plazo para responder y será aquel que se especifique en la solicitud de oferta.

El adjudicatario deberá responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado.

25.1.2 Adjudicación a varios licitadores.

En el caso en que la adjudicación se haya efectuado a varios empresarios, se procederá de la siguiente forma:

- a) Para la adjudicación de los sucesivos contratos, se optará por la opción de un procedimiento denominado “en cascada”, consistente en contactar primeramente con el adjudicatario cuya oferta se haya considerado la más ventajosa y, posteriormente, acudiendo al segundo y siguientes de forma sucesiva. Para ello, en el acta de adjudicación se establecerá el orden de las ofertas aceptadas y valoradas, de mayor a menor valoración.

INCYDE, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará en función del orden de valoración la aceptación del encargo, mediante correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales, admitiendo un plazo máximo de 48 horas para la confirmación de disponibilidad de recursos humanos adecuados para la ejecución del contrato en los plazos que se requieran.

- b) En caso de que el primer adjudicatario no se considere capacitado para la realización del encargo, o bien no esté interesado en el mismo, se remitirá sucesivamente dicho encargo al segundo licitador y siguientes, según la valoración indicada en el acta de adjudicación.

En el hipotético caso de que haya algún cambio en las personas que se propusieron en el momento de la licitación del acuerdo marco, hace falta que se aporte, de oficio por la empresa adjudicataria, una declaración responsable en que se haga constar, para las personas que sustituyen las anteriores, la misma información que se requería en el acuerdo marco.

- c) Sobre las propuestas recibidas INCYDE analizará la aptitud de éstas en función del grado de cumplimiento de las características indicadas en los pliegos.

Las empresas seleccionadas entregarán una declaración expresa en la que manifieste que mantienen los compromisos expresados en la memoria presentada en la fase de adjudicación del acuerdo marco.

Las empresas que habiendo sido seleccionadas para la realización de un servicio no cumplan con las condiciones establecidas en el contrato serán excluidas en los procesos de solicitud de trabajos posteriores.



De igual forma, tras la aceptación del encargo propuesto por INCYDE, la empresa que no cumpla con las condiciones para la realización de los trabajos exigidas en estos pliegos y ofertadas en su propuesta, en cuanto a plazos, resultados, mejoras u otros aspectos que puedan afectar al resultado de los trabajos, serán excluidas en los procesos de solicitud de trabajos posteriores.

Se prevé en este expediente y, concretamente para los expedientes derivados del mismo, la modificación para hacer frente a ampliaciones de plazo, en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

- Que no se haya podido finalizar las tareas por causa no imputable a la empresa adjudicataria.
- Que la modificación se realizará de acuerdo con la normativa aplicable y tendrá que haber sido solicitada previamente de manera justificada por parte del contratista.
- Que únicamente se modificará la ampliación de plazo en relación con los trabajos afectados y no respecto de la totalidad del contrato adjudicado.

Cláusula 26ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

Los adjudicatarios tienen derecho al abono del precio convenido, correspondiente al servicio realizado con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se efectuará previa presentación de factura por cada servicio prestado, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas de acuerdo con las normas de tesorería de la Fundación INCYDE.



SECCIÓN 4ª.- OTRAS CUESTIONES.

Cláusula 27ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 28ª. SUBCONTRATACIÓN

En ningún caso será posible la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

Cláusula 29ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 30ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

30.1.- Causas de resolución de la contratación.

La Fundación INCYDE resolverá el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

30.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

De igual forma, en caso de que se produzcan retrasos en los plazos de entrega propuestos por el adjudicatario, Fundación Incyde optará por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



En caso de que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Adicionalmente, ningún plazo de entrega podrá incrementarse por encima de 15 días naturales con respecto al plazo ofertado por el licitador, pudiendo ser motivo de resolución del contrato por incumplimiento de condiciones.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

30.3. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.



ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO, ASÍ COMO CUALQUIERAS OTRAS ACTUACIONES ADICIONALES PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS (Expediente nº DV01/2018), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público
2. Que ni la Sociedad....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a ... de de 2018

[Firma y rubrica]



ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de..... con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO, ASÍ COMO CUALQUIERAS OTRAS ACTUACIONES ADICIONALES PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS (Expediente nº DV01/2018) según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos,

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i.- Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

ii.- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
[Índice del Sobre 2]

iii.- Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a *(él mismo/la sociedad XX)*.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 2018

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:



ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS 2016 Y 2017 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO, ASÍ COMO CUALQUIERAS OTRAS ACTUACIONES ADICIONALES PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS (Expediente nº DV01/2018) según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA incluido, que se señalan a continuación:

TRAMO DE GASTO	PRECIO
1. De 0,01 € a 300.000,00 €	
2. De 300.000,01 € a 600.000,00 €	
3. De 600.000,01 € a 1.200.000,00 €	

TIPO DE VISITA	PRECIO
1. Visita sede y actuaciones en misma localidad.	
2. Visita sede y actuaciones en distinta localidad.	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de de 2018

[Firma y rubrica]

ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULA MATEMÁTICA

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS 2016 Y 2017 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020 (POEFE), EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO, ASÍ COMO CUALQUIERAS OTRAS ACTUACIONES ADICIONALES PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS (Expediente nº DV01/2018) según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios adicionales que se indican a continuación:

MEJORA	días ofertados
Mejora en los plazos de entrega de los informes	

MEJORA	sí/no
Inclusión de responsable de apoyo legal	

MEJORA	auditores adicionales
Inclusión de auditores/verificadores adicionales	

MEJORA	sí/no
Elaboración de informe de buenas prácticas	

MEJORA	sí/no
Realización de dos jornadas de formación	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de de 2018

[Firma y rubrica]